



Resolución Ejecutiva Regional

N° 164 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

1127044

FECHA, 05 MAY 2025

ORP11

VISTO:

La Opinión Legal N° 885-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 211-2025-GRA/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Regional de Administración, Informe N° 1281-2025-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Opinión Legal N° 885-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 24 de abril de 2025, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE favorablemente por la procedencia de APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA, por causal de Situación de Emergencia por Acontecimientos Catastróficos derivada de la Emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 021-2025-PCM., Decreto Supremo N° 024-2025-PCM., y Decreto Supremo N° 026-2025-PCM., que Declara el Estado de Emergencia a varios distritos de algunas provincias de los departamentos, entre ellos la Región Tacna, para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", por el término de sesenta (60) días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/. 82,500.00 (Ochenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), RECOMENDANDO, se proceda con la expedición del acto resolutorio pertinente.

Que, mediante Informe N° 211-2025-GRA/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Administración, comunica que, la Sub Gerencia de Abastecimiento emite opinión favorable y recomienda solicitar al Titular de la Entidad la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", por situación de emergencia prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 82,500.00 (Ochenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), y elevar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva emitir la opinión legal correspondiente, en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, señala que, el plazo para la regularización del procedimiento de selección de la Contratación Directa, por el supuesto de situación de emergencia derivada de situaciones que supongan grave peligro, es hasta el 02 de mayo de 2025, por lo que, resulta necesario que se solicite emitir a quien corresponda la Resolución que apruebe dicha contratación directa en vía de regularización, a efectos de continuar con las demás actuaciones, como la invitación al proveedor, la notificación, registro y buena pro a través del SEACE y continuar con la regularización de suscripción de contrato y la fase de ejecución contractual.

Que, según Informe N° 1281-2025-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA., de fecha 14 de abril de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento, concluye lo siguiente:

- El Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, N° 021-2025-PCM, N° 024-2025-PCM y N° 026-2025-PCM., autoriza las acciones a ejecutar por parte de las Entidades del estado, las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que corresponden. Entre estas entidades, el Gobierno Regional de Tacna debe participar en las intervenciones necesarias e inmediatas para mitigar la situación de necesidades pública actual, presente, latente, de impostergable o improrrogable atención, por el apremio inmediato que exige la población afectada.
- La Contratación Directa para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", se enmarca en la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de situaciones que supongan grave peligro de la ocurrencia de acontecimientos catastróficos ante intensas precipitaciones pluviales, establecidos en el literal b) del artículo 27 de la Ley, concordante con el inciso b.3 del literal b) del artículo 100° del Reglamento.
- En ese sentido, conforme lo indica el área usuaria, existe una necesidad pública latente, de impostergable o improrrogable atención por el apremio inmediato que exige la población, razón por la cual, se solicita la contratación del requerimiento para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales".
- El Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, luego de las acciones desplegadas en la realización de la indagación de mercado, ha determinado que el valor estimado para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", asciende a la suma de S/ 82,500.00 (Ochenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), que luego de obtener la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05927, procedió a emitir y notificar la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000001842 de fecha 01 de abril del 2025, a favor del proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C. con RUC N° 20606467991.
- La primera entrega de la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", se realizó con fecha 01 de abril de 2025, según PECOSA - N° 0696 de fecha 01 de abril de 2025, en consecuencia, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo para la regularización correspondiente, esto es, hasta el 02 de mayo de 2025.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 164 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 05 MAY 2025

- El Órgano Encargado de las Contrataciones, actuó con inmediatez en el desarrollo de las etapas de la Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se, ha gestionado de forma inmediata la emisión de la Orden de Compra + Guía de Internamiento N° 000001842 de fecha 27 de marzo de 2025, para el suministro de la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", esto como resultado de la indagación de mercado realizado, incluyendo en el Plan Anual de Contrataciones, la prestación antes señalada, a través del procedimiento de selección de una Contratación Directa.

- Por lo tanto, conforme lo prevé el marco normativo aplicable, corresponde que el Titular de la Entidad apruebe, en vía de regularización, la presente contratación directa, de acuerdo al siguiente detalle:

Procedimiento de selección	Contratación Directa N° 02-2025-GOB.REG.TACNA
Descripción	Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales
Valor Estimado	S/ 82,500.00 (Ochenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles)
Objeto Contractual	Bien
Sistema de Contratación	Suma alzada
Plazo de Ejecución	Plazo de Ejecución Se contabilizará a partir de la recepción de la orden de compra por el plazo de hasta veinte (20) días calendario o hasta agotar el monto contratado.
	Plazo de Entrega de Suministro El combustible, será suministrado en el momento que lo requiera la Entidad.
Contratista	ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXAS'S S.A.C.
Cantidad de ítems	Único
Dependencia	Gobierno Regional de Tacna
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios

RECOMENDACIÓN

- Por lo expuesto, emite opinión favorable y se recomienda solicitar al Titular de la Entidad la aprobación, en vía de regularización, la Contratación Directa para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", por situación de emergencia prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 82,500.00 (Ochenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), y elevar el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva emitir la opinión legal correspondiente, en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- Es preciso señalar que, el plazo para la regularización del procedimiento de selección de la Contratación Directa, por el supuesto de situación de emergencia derivada de situaciones que supongan grave peligro, es hasta el 02 de mayo de 2025, por lo que, resulta necesario que se solicite emitir a quien corresponda la Resolución que apruebe dicha contratación directa en vía de regularización, a efectos de continuar con las demás actuaciones, como la invitación al proveedor, la notificación, registro y buena pro a través del SEACE y continuar con la regularización de suscripción de contrato y la fase de ejecución contractual.

Que, el Artículo 27°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 082-2019-EF, prescribe:

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- Quando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
- Quando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.
- Quando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.
- Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.
- Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 164 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 05 MAY 2025

deba incumplirse previamente con determinadas formalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100º del Reglamento; no obstante, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia.

Que, de lo expuesto se advierte que la causal de Situación de Emergencia, específicamente el hecho factico de Acontecimiento Catastrófico por el carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza, previsto en el literal b) del Artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva de los requerimientos surgidos mediante la Contratación Directa, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, por lo que a fin de contratar los bienes y servicios necesarios para atender sus consecuencias precisándose que la Entidad está aplicando las disposiciones previstas para la fase de actos preparatorios y ejecución contractual que no está eximida de cumplir; resulta necesario su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, en consecuencia se hace necesario proseguir con el trámite regular con la finalidad de atender a los diversos distritos de la Región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, dentro del plazo señalado mediante Decreto Supremo Nº 021-2025-PCM., Decreto Supremo Nº 024-2025-PCM., y Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM., con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; en aplicabilidad de las actividades de la Oficina de Regional de Seguridad Ciudadana Defensa Nacional y COER en condición de área usuaria.

Que, verificado los actuados y de conformidad con la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con la conformidad de la Gerencia General Regional, visación de la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION LA CONTRATACIÓN DIRECTA, por Acontecimientos Catastróficos derivada de la Emergencia declarada mediante Decreto Supremo Nº 021-2025-PCM., Decreto Supremo Nº 024-2025-PCM., y Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM., que Declara el Estado de Emergencia a varios distritos de algunas provincias de los departamentos, entre ellos la Región Tacna, para la "Adquisición de Diesel B5 S-50, en la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", por el término de sesenta (60) días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/. 82,500.00 (Ochenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y lo establecido en el artículo 27º, numeral b), y artículo 101º del Reglamento de la Ley Nº 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con el artículo 100º, literal b), y artículo 101º del Reglamento de la Ley Nº 30225, "Ley de Contrataciones del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento, tomen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Órgano responsable de las Contrataciones, ponga en conocimiento al Consejo Regional para la rendición de cuentas de las contrataciones directas, la misma que deberá ser presentada de manera documentada y debidamente sustentada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes e involucradas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

GR
SGR
GRA
GRAJ
SGABAST

Interesados

Archivo

LRTRULCCIALGC



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 164 -2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 05 MAY 2025

j) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44°, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas.

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Que, mediante Ley Nº 31433 se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:

Artículo 27. Contrataciones directas

(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

(...)

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF., y modificatorias señala:

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

a) Contratación entre Entidades

La Entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses.

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.

b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4.) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 164-2025-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 05 MAY 2025

(...)

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF., y modificatorias señala:

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, mediante D.S. N° 021-2025-PCM, con fecha 20/02/2025, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, dentro de los cuales se encuentran los distritos de Quilahuani, Sama y Tarucachi correspondiente a la región de Tacna.

Que, según D.S. N° 024-2025-PCM, con fecha 27/02/2025, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario; dentro de los cuales se encuentran los distritos de Sitajara y Tarata correspondiente a la región de Tacna.

Que, mediante D.S. N° 026-2025-PCM, con fecha 05/03/2025 se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario; dentro de los cuales se encuentran los distritos de Camilaca, Inclán, Héroes Albarracín y Susapaya.

Que, revisados los autos, y en cumplimiento al Decreto Supremo N° 021-2025-PCM., Decreto Supremo N° 024-2025-PCM., y Decreto Supremo N° 026-2025-PCM., que Declara el Estado de Emergencia varios distritos de algunas provincias de los departamentos, entre ellos se encuentra la Región Tacna. Por gestión y pedido del Informe N° 148-2025-ORSCDNCOR/GOB.REG.TACNA., y Oficio N° 266-2025-ORSCDNCOR/GOB.REG.TACNA., la Oficina de Regional de Seguridad Ciudadana Defensa Nacional y COER en condición de área usuaria, remite el informe técnico para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", acompañando el pedido respectivo, a fin de que la contratación se realice por medio del procedimiento de selección Contratación Directa por "situación de emergencia" en atención a los Decretos Supremos N° 021, 024 y 026-2025-PCM.

Que, asimismo la Sub Gerencia de Abastecimiento en atención al requerimiento de la Oficina de Regional de Seguridad Ciudadana Defensa Nacional y COER, concluye en solicitar la aprobación, en vía de regularización, la Contratación Directa para la "Adquisición de Diesel B5 S-50 para la ejecución de intervenciones por declaratoria de Estado de emergencia en algunos distritos de la región Tacna, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", por situación de emergencia prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el monto de S/ 82,500.00 (Ochenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Que, en atención a lo señalado, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna o algunas de las causales de contratación directa señaladas en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y desarrolladas en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, ante la configuración de alguno de los supuestos de situación de emergencia de conformidad con las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello